

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Tomo III

158 N

23 de julio 2021.

Mesa Directiva

Dip. Yarabí Ávila González

Dip. Osiel Equihua Equihua Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Dip. Norberto Antonio Martínez Soto

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de Apovo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez. Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Cuarta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Propuesta Acuerdo DE CONTIENE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL ENCARGO DE Consejeros DEL Consejo DE Comisión ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ELABORADA POR LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA.

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, María Teresa Mora Covarrubias, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Fermín Bernabé Bahena, Francisco Javier Paredes Andrade, Antonio Soto Sánchez, José Omar Alejandro Villanueva Morales, Araceli Saucedo Reyes, Adriana Hernández Íñiguez y Ernesto Núñez Aguilar, Diputados integrantes de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Propuesta de Acuerdo para emitir convocatoria para la designación de los Consejeros del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo mandata en el artículo 96 que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un Organismo Constitucional Autónomo, tanto presupuestal y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

De esta manera, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se encuentra integrada por un Presidente, el Consejo, la Contraloría Interna, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Comunicación Social, los Visitadores Regionales, los Visitadores Auxiliares, la Coordinación de Orientación Legal, Quejas y Seguimiento, la Coordinación de Estudios, Divulgación y Capacitación de los Derechos Humanos, la Coordinación Administrativa, la Subcoordinación de Mediación y Conciliación, la Subcoordinación de Equidad entre Mujeres y Hombres y la Subcoordinación de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Ahora bien, el Consejo, es un órgano colegiado de opinión, consulta y colaboración de la Comisión, que representa a la ciudadanía en la estructura del organismo público de los Derechos Humanos en el Estado de Michoacán; el cual se integra con el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que será quien lo presida, de cuatro consejeros y de un Secretario Técnico, que será el Secretario Ejecutivo de la misma Comisión.

Bajo esta tesitura y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de la Comisión Estatal de los derechos

Humanos de Michoacán de Ocampo, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Reglamento y las normas de carácter interno relacionadas con la Comisión;

II. Establecer los lineamientos generales que en materia de Derechos Humanos habrá de seguir la Comisión;

III. Opinar de las recomendaciones, que por su importancia sean puestas a su consideración;

IV. Solicitar al Presidente de la Comisión información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión;

V. Opinar y aprobar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Comisión, para su presentación al Ejecutivo con copia al Congreso;

VI. Conocer el informe del Presidente de la Comisión respecto al ejercicio presupuestal;

VII. Conocer de la licencia temporal, sin goce de sueldo, del Presidente hasta por quince días;

VIII. Informar al Congreso de la ausencia definitiva del Presidente;

IX. Conocer el contenido del proyecto de informe anual de la Comisión;

X. Conocer del informe trimestral del ejercicio presupuestal; XI. Solicitar al Presidente convoque a sesión extraordinaria, previa solicitud de al menos tres integrantes del Consejo;

XII. Opinar cuando así lo requiera el caso, sobre la labor del personal de la

Comisión;

XIII. Coadyuvar y fortalecer las relaciones de la Comisión con la ciudadanía y los organismos públicos, sociales o privados, en materia de Derechos Humanos;

XIV. Aprobar el nombramiento y remoción de los Visitadores Regionales por votación mayoritaria;

XV. Nombrar al Contralor Interno de una terna propuesta por el Presidente;

XVI. Remover por mayoría calificada al Contralor Interno; XVII. Opinar acerca de la información que deba ser clasificada como reservada, confidencial y sensible, así como los relativos a su desclasificación y custodia en los términos de la Ley; y,

XVIII. Las demás que la Ley señale.

En este orden de ideas y para garantizar el funcionamiento del Consejo, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo será el facultado para nombrar a los cuatro consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, a través de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia.

Por ello, la Septuagésima Cuarta Legislatura en Sesión de Pleno de fecha 13 de julio del año 2019, designo mediante Decreto a los 4 Consejeros y sus respectivos suplentes, los cuales estarían en su encargo por el periodo de dos años, comprendidos

estos del 13 de julio del 2019 al 12 de julio del 2021, siendo estos los siguientes:

1. Daniel Roias Sandoval	1. Iván Torres Santana.
2. Juan Guillermo Cuevas Toledo	2. Juan Salvador García
	Cerna.
3. Alma Rosa Bahena Villalobos	3. Sonia Zavala López.
4. Mónica Gabriela Andrade	4. Claudia Lorena Díaz
Molina	Martínez

Ahora bien, el licenciado Uble Mejía Mora, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Encargado de Despacho de la Presidencia de la misma, presentó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de Estado oficio número 058/2021, de fecha 03 de junio de 2021, por el cual hace del conocimiento que el periodo por el que fueron electos los Consejeros y Suplentes, anteriormente citados, está por fenecer, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Por ello, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, estas Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia presentamos la presente Convocatoria, la cual está dirigida a la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes.

La Convocatoria será publicada durante un periodo de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sitio de internet del Congreso y en los periódicos de mayor circulación en el Estado, se contará con dos días para la recepción de solicitudes, y posteriormente estas comisiones analizarán los expedientes de aspirantes registrados, para continuar con las comparecencias e integrar la propuesta de los candidatos a Consejeros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 8º fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 29, 30, 31,32, 33 y 34 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, la siguiente Propuesta de

Acuerdo

Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de la Comisión

Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, aprueba emitir Convocatoria pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el encargo de Consejeros del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia con fundamento en el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo

Convoca

A la sociedad civil, a las Universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, a proponer candidatos para la elección de cuatro consejeros propietarios y cuatro suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con carácter honorífico, de acuerdo a las siguientes

BASES

PRIMERA. De los requisitos:

- a) Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:
- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con preparación académica y experiencia en materia de Derechos Humanos;
- III. Distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los Derechos Humanos;
- IV. No ser dirigente o candidato de partido político alguno;
- V. No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público;
- VI. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país; y,
- VII. No haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación.

SEGUNDA. Del procedimiento para el registro de aspirantes:

- I. Cumplir con lo señalado en la base primera de esta Convocatoria;
- II. Presentar por escrito su solicitud de registro y los documentos comprobatorios ante la Secretaría de

Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la calle Francisco I. Madero Oriente, centro, Morelia, Michoacán; y,

III. El período de inscripción y registro para presentar las solicitudes, será el día 10 y 11 de agosto del año 2021, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

TERCERA. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes, los Diputados integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, se reunirán para analizar las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes.

CUARTA. Los aspirantes a Consejero que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria comparecerán ante las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia. En dicha comparecencia, los aspirantes presentarán su visión sobre los Derechos Humanos, que consistirá en una breve exposición de un tema libre en la materia.

QUINTA. Las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, integrarán la propuesta de los aspirantes, la que presentarán mediante dictamen al Pleno del Congreso, para su aprobación.

SEXTA. Los Consejeros electos Propietarios y Suplentes durarán en su encargo dos años a partir de su toma de protesta ante el Pleno.

SÉPTIMA. Los Consejeros electos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de participar para ser reelectos por una sola ocasión y sólo podrán ser removidos de sus funciones en términos del artículo 33 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

OCTAVA. Todo lo no previsto por esta Convocatoria, será resuelto por los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia.

Segundo. La Convocatoria deberá publicarse durante un periodo de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sitio de internet del Congreso y en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Tercero. Concluido el procedimiento de elección de los Consejeros, los aspirantes tendrán 30 días para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la planta baja de la Casona del Congreso del Estado, cito en la Avenida Morelos Norte número 82,

Centro de esta Ciudad; con el Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos, de lo contrario pasado el tiempo establecido dichos documentos se enviarán al archivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 07 días del mes de julio del año 2021.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. María Teresa Mora Covarrubias, Presidenta; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, Integrante; Dip. Fermín Bernabé Bahena, Integrante; Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Integrante.

Comisión de Justicia: Dip. José Omar Villanueva Morales, Presidente; Dip. Araceli Saucedo Reyes, Integrante; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Integrante; Dip. Fermín Bernabé Bahena, Integrante; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, Integrante.





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO





CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



